

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Laredo**
- CVE-2023-2878** Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de una plaza de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1 (Nº R.P.T. 32 Ingeniero/a Caminos, C y P. Jefe de Sección Infraestructuras y Vialidad). Expediente 2022/4738. Página 2565
- CVE-2023-2879** Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 1 plaza de Trabajador/a Social, de Administración General, Grupo A, Subgrupo A2 (Nº R.P.T. 54 Trabajador/a Social). Expediente 2022/4760. Página 2566
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
- CVE-2023-2838** Lista definitiva de aspirantes admitidos y Tribunal Calificador, para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos, de una plaza estructural de Trabajador Social y creación de bolsa de empleo al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (BOC número 238, de 14 de diciembre 2022). Página 2567
- CVE-2023-2840** Lista definitiva de aspirantes admitidos y Tribunal Calificador para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos, de una plaza estructural de Educador/a Social, y creación de bolsa de empleo, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (BOC número 238, de 14 de diciembre de 2022). Página 2569
- Ayuntamiento de Valderredible**
- CVE-2023-2250** Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura de una (1) plaza de Terapeuta, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como Tribunal Calificador. Página 2571

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
- CVE-2023-2908** Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, Directrices sobre Buenas Prácticas en materia de Contratación Pública. Página 2573

7.OTROS ANUNCIOS

7.5.VARIOS

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2023-2785** Orden SAN/4/2023, de 28 de marzo, por la que se modifican los requisitos de titulación de las categorías de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información y de Técnico Especialista en Informática en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud. Página 2580

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 17

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2023-2878 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de una plaza de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1 (Nº R.P.T. 32 Ingeniero/a Caminos, C y P. Jefe de Sección Infraestructuras y Vialidad). Expediente 2022/4738.*

Vista la convocatoria para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de una plaza de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1 (Nº R.P.T. 32 Ingeniero/a Caminos, C y P. Jefe de Sección Infraestructuras y Vialidad), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 244, de fecha 22 de diciembre de 2022 y finalizado el plazo de subsanación a la relación de admitidos provisionales. EXP. 2022/4738.

De conformidad con lo establecido en las bases por las que se rigen los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, base quinta, por decreto de alcaldía se ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

NOMBRE	DNI
FERNANDEZ*DOSANTOS,JAVIER	***6978**
JAURENA*MURILLO,ANA MARIA	***4604**
LOPEZ*ALBAJARA,MIRIAM	***7334**
SOTO*FERNANDEZ,FRANCISCO	***3661**

EXCLUIDOS: Ninguno.

SEGUNDO.- Que la presente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se exponga en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Laredo, 30 de marzo de 2023.
La alcaldesa-presidenta,
Maria Rosario Losa Martínez.

2023/2878

CVE-2023-2878

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 17

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2023-2879 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 1 plaza de Trabajador/a Social, de Administración General, Grupo A, Subgrupo A2 (Nº R.P.T. 54 Trabajador/a Social). Expediente 2022/4760.*

Vista la convocatoria para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 1 plaza de Trabajador/a Social, de Administración General, Grupo A, Subgrupo A2 (Nº R.P.T. 54 Trabajador/a Social), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 244, de fecha 22 de diciembre de 2022 y finalizado el plazo de subsanación a la relación de admitidos provisionales. EXP. 2022/4760.

De conformidad con lo establecido en las bases por las que se rigen los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, base quinta, por Decreto de Alcaldía se ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

NOMBRE	DNI
ALONSO*CICERO,ROSA ANA	***1900**
DE LA PAZ*PANADERO,NATALIO	***8169**
FUENTE*REDONDO,JOSE LUIS	***4917**
GARCES*LINO,MARIA GABRIELA	***8214**
HIGUERA*MARTIN,ESTRELLA NATIVIDAD	***0085**
OCHOA*SARABIA,MARIA ANGELES	***2288**
PEREZ*CARRERA,ISABEL	***7052**
SOBERON*DIEGO,SOFIA	***9324**

EXCLUIDOS: Ninguno

SEGUNDO.- Que la presente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se exponga en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Laredo, 30 de marzo de 2023.

La alcaldesa-presidenta,
Rosario Losa Martínez.

2023/2879

CVE-2023-2879

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 17

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2023-2838 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y Tribunal Calificador, para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos, de una plaza estructural de Trabajador Social y creación de bolsa de empleo al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (BOC número 238, de 14 de diciembre 2022).*

El Sr. Alcalde-Presidente por Resolución nº 186 de fecha 29 de marzo de 2023, ha dictado el siguiente acuerdo:

"Finalizado el plazo de presentación de alegaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2023 (BOC nº 40 de 27 de febrero de 2023), previsto en las bases reguladoras y convocatoria del procedimiento de estabilización para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos, de una plaza estructural de Trabajador/a Social y creación de bolsa de empleo al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (BOC núm. 238 de 14 de diciembre de 2022), y de conformidad con lo dispuesto en su artículo octavo, vengo a RESOLVER:

PRIMERO.- Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos/as que se relaciona a continuación:

ADMITIDOS

Nombre	DNI
Abascal Ruiz, José Miguel	***469***
Armengod Suarez, Mauro	***557***
Fernández Ortiz, Ana Begoña	***960***
Garces Lino, María Gabriela	***821***
Navedo Cruz, Ramón	***907***
Puebla Lebaniegos, Maria Soledad	***794***
Suarez Anes, Paula	***112***
Torralbo Ruiz, Ángela	***497***

SEGUNDO.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8.2 de la convocatoria, con la siguiente designación:

Presidente

• Titular: Mónica Rodríguez Sangrador (presidenta), interventora del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo (funcionaria con habilitación de carácter nacional).

o Suplente: Carlos Balbás García, tesorero accidental y técnico viceinterventor del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

CVE-2023-2838

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 17

Vocales

- Titular: Alejandro Díaz García, interventor del Ayuntamiento de Santillana del Mar (funcionario con habilitación de carácter nacional).

- o Suplente: Paula Sáinz López, subdirectora general de Control Financiero de la Intervención General del Gobierno de Cantabria.

- Titular: Iñigo Echegoyen Ruiz, interventor del Ayuntamiento de Cartes (funcionario con habilitación de carácter nacional)

- o Suplente: María Barruso Pereda, secretaria-interventora del Ayuntamiento de San Felices de Buelna (funcionaria con habilitación de carácter nacional).

- Titular: Ana Franco Mier, secretaria-interventora del Ayuntamiento de Anievas (funcionaria con habilitación de carácter nacional).

- o Suplente: Germán García Calle, interventor del Ayuntamiento de Polanco (funcionario con habilitación de carácter nacional).

- Titular: Aída Fernández Rivero, trabajadora social del Ayuntamiento de Suances (personal laboral fijo).

- o Suplente: Álvaro Ruiz Izquierdo, interventor del Ayuntamiento de Noja (funcionario con habilitación de carácter nacional).

Secretario

- Titular: Rebeca García González, administrativo del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

- o Suplente: Ana Belén Barquín Lavín, administrativo del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

TERCERO.- Convocar al Tribunal Calificador para la valoración de los méritos el día 5 de abril de 2023, a las 9:00 h, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

CUARTO.- Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Edictos de la Corporación y página web municipal. Cualquier publicación posterior en relación con la convocatoria se realizará únicamente en la página web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento."

Marina de Cudeyo, 30 de marzo de 2023.

El alcalde-presidente,
Pedro Pérez Ferradas.

2023/2838

CVE-2023-2838

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 17

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2023-2840 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y Tribunal Calificador para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos, de una plaza estructural de Educador/a Social, y creación de bolsa de empleo, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (BOC número 238, de 14 de diciembre de 2022).*

El Sr. Alcalde-Presidente por Resolución nº 187 de fecha 29 de marzo de 2023, ha dictado el siguiente acuerdo:

"Finalizado el plazo de presentación de alegaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2023 (BOC nº 40 de 27 de febrero de 2023), previsto en las bases reguladoras y convocatoria del procedimiento de estabilización para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos, de una plaza estructural de Educador/a Social y creación de bolsa de empleo al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (BOC núm. 238 de 14 de diciembre de 2022), y de conformidad con lo dispuesto en su artículo octavo, vengo a RESOLVER:

PRIMERO.- Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos/as que se relaciona a continuación:

ADMITIDOS

Araujo Colina, Maria Asunción	***012***
González Lara, Víctor	***550***
Peña Vázquez, Maria Elena	***608***
Sánchez de Movellan Costas, Clara	***363***
San Millan Mauri, Nuria	***174***

SEGUNDO.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador atendiendo a los dispuesto en el artículo 8.2 de la convocatoria, con la siguiente designación:

Presidente

• Titular: Mónica Rodríguez Sangrador (presidenta), interventora del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo (funcionaria con habilitación de carácter nacional).

o Suplente: Carlos Balbás García, tesorero accidental y técnico viceinterventor del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Vocales

• Titular: Alejandro Díaz García, interventor del Ayuntamiento de Santillana del Mar (funcionario con habilitación de carácter nacional).

o Suplente: Paula Sáinz López, subdirectora general de Control Financiero de la Intervención General del Gobierno de Cantabria.

CVE-2023-2840

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 17

- Titular: Iñigo Echegoyen Ruiz, interventor del Ayuntamiento de Cartes (funcionario con habilitación de carácter nacional).

- o Suplente: María Barruso Pereda, secretaria-interventora del Ayuntamiento de San Felices de Buelna, (funcionaria con habilitación de carácter nacional).

- Titular: Ana Franco Mier, secretaria-interventora del Ayuntamiento de Anievas (funcionaria con habilitación de carácter nacional).

- o Suplente: Germán García Calle, interventor del Ayuntamiento de Polanco (funcionario con habilitación de carácter nacional).

- Titular: Aída Fernández Rivero, trabajadora social del Ayuntamiento de Suances (personal laboral fijo).

- o Suplente: Álvaro Ruiz Izquierdo, interventor del Ayuntamiento de Noja (funcionario con habilitación de carácter nacional).

Secretario

- Titular: Rebeca García González, administrativo del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

- o Suplente: Ana Belén Barquín Lavín, administrativo del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

TERCERO.- Convocar al Tribunal Calificador para la valoración de los méritos el día 5 de abril de 2023 a las 12:00 h, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

CUARTO.- Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Edictos de la Corporación y página web municipal. Cualquier publicación posterior en relación con la convocatoria se realizará únicamente en la página web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento."

Marina de Cudeyo, 30 de marzo de 2023.

El alcalde-presidente,
Pedro Pérez Ferradas.

2023/2840

CVE-2023-2840

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 17

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2023-2250 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura de una (1) plaza de Terapeuta, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como Tribunal Calificador.*

Esta Alcaldía, en fecha de 14 de marzo de 2023, ha dictado la siguiente Resolución:

"Finalizado el plazo para formular alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos para la cobertura de una (1) plaza de Terapeuta, en ejecución del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, aprobada por Decreto de Alcaldía de 17 de febrero de 2023, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 39, de 24 de febrero de 2023, sede electrónica y tablón de anuncios, sin que se hayan presentado alegaciones.

De conformidad con lo previsto en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y de acuerdo con las bases reguladoras del citado proceso selectivo, publicadas en el BOC nº 244, de 22 de diciembre de 2022, RESUELVO:

1º Elevar a definitiva la mencionada lista de aspirantes admitidos y excluidos:

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

FECHA REGISTRO	NÚMERO REGISTROº	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
17/01/2023	97	LUISA MONTERO GUTIÉRREZ	***515**
18/01/2023	105	ISABEL GÓMEZ GÓMEZ	***480**
19/01/2023	122	ESTHER PONTES MARACULLA	***915**

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

— Ninguno.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 17

2º Hacer pública la composición del Tribunal Calificador, que quedará constituido de la siguiente forma:

MIEMBROS	IDENTIDAD
Presidencia	Dña. Ana Isabel Liaño Alonso, Gestor de Intervención, adscrita a la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda
Suplencia	Dña. Lucía García Salgado, Interventor Jefe de Equipo, adscrita a la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda
Vocalía	D. Fernando Sedano Cebada, funcionario de la Administración Local
Suplencia	Dña. Maria Nieves Cibrián Gutiérrez, funcionario de la Administración Local
Vocalía	D. Santiago Carral Riádigos funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional
Suplencia	D. Antonio Ramón Terceño Vicente, funcionario de Administración Local
Vocalía	D. Pablo Gutiérrez Sainz, personal laboral de la Administración Local
Suplencia	Dña. Esther Palacio Pérez, funcionaria de Administración Local con Habilitación de carácter nacional
Secretaria	Dña. Ana Mª Valcuende de Cos, funcionaria de la Administración Local
Suplencia	D. Luis Miguel Quijano García, funcionario de Administración Local

3º Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valderredible.

Contra esta Resolución las personas interesadas, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra esta Resolución las personas interesadas, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Valderredible, 13 de marzo de 2023.

El alcalde,

Luis Fernando Fernández Fernández.

2023/2250

CVE-2023-2250

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 17

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2023-2908 *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, Directrices sobre Buenas Prácticas en materia de Contratación Pública.*

Con fecha 30 de marzo de 2023 el Consejo de Gobierno ha adoptado el acuerdo por el que se aprueban las "Directrices sobre Buenas Prácticas en materia de Contratación Pública" y ordena su publicación inmediata en el Boletín Oficial de Cantabria

En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del apartado segundo del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo en el que se aprueban las "Directrices sobre Buenas Prácticas en materia de Contratación Pública", y que se acompaña como anexo a esta resolución.

Santander, 31 de marzo de 2023.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Noelia García Martínez.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 17

DIRECTRICES SOBRE BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Primera: Ámbito de Aplicación.

Estas Directrices resultan de aplicación a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y, además, las Consejerías instarán también su aplicación a las Entidades del Sector Público Institucional bajo su tutela.

Segunda: La Planificación y Programación de la Actividad Contractual

El apartado cuarto del artículo 28 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, establece que, las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa, que al menos, recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada, incidiendo con ello en la necesidad de comunicar al mercado las previsiones de las administraciones públicas respecto a su programación contractual, en aras a potenciar la transparencia e impulsar la concurrencia en sus futuras licitaciones.

Para cumplir con este principio de predictibilidad, a través del cual se pretende garantizar que todos los ciudadanos tengan conocimiento de la programación de la actividad contractual del Gobierno de Cantabria, se implementará una dinámica o cultura de mejora continua de la gestión de la contratación pública, para corregir los fallos que se fuesen detectando y establecer los objetivos estratégicos a los que pretende darse prioridad.

En este sentido, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, al interpretar el artículo 134 de la Ley de Contratos del Sector Público, establece como obligatoria la programación de la actividad de contratación que se vaya a desarrollar por cada órgano de contratación. A fin de cumplir con mencionada obligación cada órgano de contratación aprobará su programación durante el primer trimestre del ejercicio presupuestario que contendrá, al menos, los contratos sujetos a regulación armonizada.

Tercera: Los Contratos Menores.

Para este tipo de contratos, se seguirá en primer lugar lo dispuesto en la Instrucción conjunta de la Intervención General y la Dirección General del Servicio Jurídico sobre los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para los contratos de valor estimado igual o superior a 5.000 euros, IVA excluido, y con el fin de velar por la mayor concurrencia, el órgano de contratación solicitará, al menos, tres ofertas que se incorporarán al expediente junto con la justificación de la selección de la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses de la Administración. De no ser posible lo anterior, debe incorporarse al expediente la justificación debidamente motivada de tal extremo.

Deberán participar varios empleados públicos en las diferentes fases de estos expedientes, en caso contrario deberá justificarse dicha circunstancia en el expediente.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 17

Cuarta: Solvencia/Adscripción de Medios.

La clasificación particular o los requisitos de solvencia exigidos por el órgano de contratación deben estar justificados sobre bases relacionadas con el objeto del contrato, ya que una clasificación excesivamente exigente puede elevar sustancialmente las barreras de entrada. Los requisitos exigidos tendrán a la vez el carácter de máximos y de mínimos, es decir, sólo pueden licitar las empresas que los reúnan, pero en contrapartida, todas las que los reúnan pueden hacerlo. Por otra parte, es conveniente que los órganos de contratación de la misma Administración exijan requisitos de solvencia similares para contratos sustancialmente iguales entre sí, para evitar tratamientos desiguales entre empresas difícilmente justificables.

Los requisitos de solvencia y la adscripción de medios deberán ser proporcionales y necesarios teniendo en cuenta la prestación a realizar, sin que quepan formulismos o declaraciones genéricas por traslación literal de la LCSP o su normativa de desarrollo.

Respecto a la adscripción de medios, deberá tenerse en cuenta que los mismos son un plus de solvencia que se exige a los licitadores, por lo que no deberán resultar desproporcionados. Para ello deberá motivarse suficientemente en el expediente de contratación su exigencia y tener en cuenta la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en materia de arraigo territorial, o de exigencia de medios personales sin que quepa establecer limitaciones que puedan restringir la concurrencia.

Del mismo modo, ha de recordarse que está prohibida toda referencia a cláusulas de las que pudieran derivarse diferencias de trato en función de la nacionalidad, lengua, domicilio o territorio del adjudicatario, incluso de manera indirecta, como, por ejemplo, la preferencia por experiencias vinculadas a un ámbito geográfico, o la exigencia de ubicación de instalaciones de los posibles adjudicatarios en el territorio de referencia.

Quinta: Tramitación de Emergencia

La tramitación de emergencia es un régimen excepcional en la Ley de Contratos del Sector Público caracterizado por la dispensa de tramitar expediente, y solo procede como consecuencia de la actuación de manera inmediata por parte de la Administración a causa de: acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional.

La tramitación de emergencia, por su mismo concepto excepcional, solo podrá utilizarse cuando no sea posible la tramitación urgente o la utilización del procedimiento negociado sin publicidad por motivos de imperiosa urgencia.

La tramitación de emergencia debe limitarse a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de la situación de emergencia. En el ámbito objetivo, debe limitarse, a "lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida" En el ámbito temporal debe operar un doble límite pues, de un lado, la emergencia requiere iniciar la ejecución de las prestaciones en el plazo máximo de un mes, contado desde la declaración de emergencia por el órgano de contratación y, de otro lado, debe cesar cuando la situación haya desaparecido o, como dice la Ley de Contratos del Sector Público *"las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria"*.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 17

La determinación de la causa objeto de la emergencia será firmada por dos técnicos, en el caso de que fuera posible deberá quedar acreditada dicha circunstancia en el expediente.

Sin perjuicio de que en la tramitación de emergencia de contratos públicos la ley no exija previamente la formación del correspondiente expediente administrativo, siempre que sea compatible con la atención a la emergencia que se trata de resolver, deberá formarse un expediente en el que quede constancia de los documentos o antecedentes que resulten imprescindibles para avalar y constatar la existencia de las razones de emergencia que justifican el recurso a esta forma de tramitación excepcional.

En particular, siempre que sea compatible con la atención a la emergencia, debería procurarse la formalización del contrato en un documento escrito en el que se consignen, de la forma más precisa y definida posible, las concretas prestaciones objeto del contrato, el precio o su forma de determinación, los plazos de inicio de su ejecución y su duración, con la finalidad de garantizar, y en su caso poder exigir contractualmente, la adecuada satisfacción de las necesidades de emergencia que se pretenden cubrir.

Con el mismo objetivo de asegurar el adecuado funcionamiento del contrato, cuya finalidad de interés público es relevante, toda vez que consiste en actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional (artículo 120 de la LCSP), los órganos de contratación, siempre que sea posible, deberán realizar una verificación de los requisitos básicos de capacidad y solvencia de los adjudicatarios en relación con las concretas prestaciones objeto del contrato.

Salvo en los supuestos en que la emergencia fuera tal que la finalidad del contrato pudiera verse comprometida, los órganos de contratación deberán solicitar y obtener ofertas de diferentes licitadores, para ello se aplicará el mismo régimen para la petición de ofertas que el establecido para los contratos menores, en el caso de que fuera posible deberá quedar acreditada dicha circunstancia en el expediente además, en su caso, negociar los términos del contrato susceptibles de ello, así como proveerse, en los supuestos que ello resulte posible, de referencias de los precios habituales de mercado de los bienes y servicios objeto de contratación.

Sexta: Procedimientos Abiertos, Negociados, Restringidos y Simplificados: Criterios de Adjudicación.

Los criterios de adjudicación deberán ser objetivos debiendo justificarse de forma exhaustiva la aplicación de criterios de adjudicación subjetivos. Por otra parte, los mencionados criterios subjetivos, deberán detallarse con la máxima desagregación posible.

Se recomienda que en los contratos que requieran autorización del Consejo de Gobierno de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de cada año, los informes de valoración de los criterios dependientes de juicio de valor, se emitan con la firma de dos técnicos que serán designados por el órgano de contratación.

Se fomentará el uso de fórmulas que garanticen la correcta proporcionalidad de las ofertas objeto de valoración, según los criterios reiterados por el Tribunal de Cuentas y el Tribunal Central de Recursos Contractuales.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 17

Séptima: Composición de las Mesas de Contratación.

El párrafo tercero del apartado 5 del artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece lo siguiente:

“En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición adicional segunda.”

El artículo 177 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria no contiene previsión sobre la participación en las mesas de contratación del personal del órgano de contratación que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato.

Teniendo en cuenta que el Gobierno de Cantabria pretende establecer como regla general la no participación en las mesas de contratación de los técnicos que hayan participado en la redacción de la documentación técnica del contrato, y teniendo en cuenta que el artículo 326 de la LCSP no tiene carácter básico, se propone la modificación de la ley 5/2018, en su artículo 177 que regula la composición de las mesas de contratación, a efectos de incluir lo dispuesto en el apartado 5 de la LCSP.

Visto que la LCSP en su artículo 326 eliminó de su participación en las mesas de contratación a los cargos públicos representativos y personal eventual, se propondrá las modificaciones legislativas que sean necesarias para evitar la participación de los altos cargos en las mesas de contratación

Hasta el momento en que se apruebe la modificación legislativa expuesta anteriormente, se adoptará como práctica administrativa evitar la participación en las mesas de contratación del personal del órgano de contratación que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato.

Octava: Subcontratación.

Se recomienda que los órganos de contratación definan correctamente las tareas críticas que no podrán ser objeto de subcontratación.

El adjudicatario del contrato determinará de forma clara y concisa las partes del contrato que puede ejecutar y cuales puede subcontratar.

Novena: Control de los Contratos en su Fase de Ejecución.

La ejecución de los contratos públicos es la fase más importante, de la que depende el correcto cumplimiento de la necesidad pública a satisfacer con el contrato. De esa adecuada ejecución depende, igualmente, la eliminación de modificaciones de contratos innecesarias o arbitrarias. El Tribunal de Cuentas ha puesto el acento en múltiples ocasiones en la necesidad de que la fase de ejecución esté correctamente controlada por el órgano de contratación.

El responsable del contrato se regula en el artículo 62 de la LCSP. Le corresponde supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, “dentro del ámbito de facultades que aquellos (los órganos de contratación) le atribuyan.” Por tanto, en los pliegos de cláusulas

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 17

administrativas particulares deberán detallarse las facultades que le corresponden para una correcta realización de la prestación pactada.

Cada órgano de contratación podrá establecer medidas de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Se procurará que además del responsable del contrato, el órgano de contratación designará a otro técnico que asista al acto de recepción, en caso contrario deberá justificarse dicha circunstancia en el expediente.

Décima: Fomento de la Formación del personal de los órganos de contratación encargados de la gestión de los expedientes de contratación.

Se establecerán los medios necesarios para que el personal que intervenga en el procedimiento de contratación en cualquiera de sus fases reciba formación adecuada y suficiente y la misma se actualice periódicamente.

Undécima: Publicidad de los Informes emitidos en materia de Contratación Pública.

Por ello, a los efectos de velar por la unidad de criterio de los órganos de contratación y de las mesas de contratación del Gobierno de Cantabria, se recomienda dar una adecuada publicidad a los informes que en materia de contratación se emitan por parte de la Dirección General del Servicio Jurídico, así como por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, a efectos de unificar los criterios en aplicación de la normativa de contratación del sector público.

También deberán ser objeto de publicación las Resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de los recursos interpuestos respecto a los expedientes tramitados por las diferentes mesas de contratación del Gobierno de Cantabria.

Serán objeto de publicación en el PAS en la pestaña "Contratación Pública", además de en el perfil del contratante y en el Portal de transparencia en los términos que legalmente sean exigibles.

Duodécima: Creación en los Órganos de Contratación de Unidades especializadas en materia de Contratación Pública.

Se promoverá la creación de unidades especializadas en materia de contratación para agilizar la tramitación de los expedientes.

El Gobierno de Cantabria se compromete en un plazo máximo de 6 meses a aprobar pliegos tipo aplicables a la administración general.

Decimotercera: Dinamización de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Mediante Decreto 45/1991, de 18 de abril, se creó la Junta Consultiva de Contratación de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria como órgano consultivo de asesoramiento y estudio de la Administración en materia de contratación administrativa.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 17

Se considera imprescindible la puesta en funcionamiento de ese órgano consultivo especializado en materia de contratación pública, que con la agilidad necesaria y velando por la coordinación de los intervinientes, unifique los criterios en esta materia para que estos puedan ser aplicados por todos los órganos de contratación y por las mesas de contratación del Gobierno de Cantabria.

Decimocuarta: Ampliación del plazo del procedimiento de Resolución de Contratos.

El plazo que procede aplicar en los procedimientos de resolución de contratos actualmente es de tres meses, puesto que el artículo 212.8 de la LCSP no tiene carácter básico según la sentencia del Tribunal Constitucional de 18 de marzo de 2021.

Este plazo se ha advertido escaso y en ocasiones hace que los procedimientos de resolución de contratos de los órganos de contratación caduquen.

Por ese motivo se propone incorporar a la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el plazo de 8 meses previsto en la LCSP como plazo de resolución de tales procedimientos.

2023/2908

CVE-2023-2908

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 17

7. OTROS ANUNCIOS

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2023-2785 *Orden SAN/4/2023, de 28 de marzo, por la que se modifican los requisitos de titulación de las categorías de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información y de Técnico Especialista en Informática en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.*

El artículo 26.1 del Estatuto de Autonomía para Cantabria atribuye a la Comunidad Autónoma competencia ejecutiva en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, cuyas funciones y servicios en materia sanitaria fueron traspasados mediante Real Decreto 1472/2001, de 27 de diciembre. Partiendo de tal premisa estatutaria, resulta necesario que la Administración sanitaria lleve a cabo las oportunas adaptaciones organizativas en adecuación a las necesidades asistenciales, así como para mejorar la calidad de la asistencia; lo que implica a nivel orgánico procurar unas categorías profesionales estatutarias adecuadas y adaptadas a las necesidades del momento, que permitan incorporar a quienes se encuentran más preparados profesionalmente para cubrir estas necesidades, y ello conforme las titulaciones académicas oficiales.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, dispone en su artículo 15 que, en el ámbito de cada servicio de salud, se establecerán, modificarán o suprimirán las categorías de personal estatutario, de acuerdo con las previsiones en materia de representación y negociación colectiva que establece la propia Ley y, en su caso, de acuerdo con los planes de ordenación de recursos humanos.

Asimismo, la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su artículo 14 que la creación de categorías se realizará previa negociación en la Mesa Sectorial, mediante orden de la Consejería competente en Sanidad, determinando los efectos que tendrá respecto al personal afectado. Añade que la creación se realizará siguiendo el criterio de posibilitar la incorporación ágil del personal adecuado, competencial o técnicamente, que demande la evolución prestacional del Servicio Cántabro de Salud (SCS) en cada momento, como garantía de la respuesta asistencial a los pacientes, y que se tendrán en cuenta las previsiones que, en su caso, se hayan determinado en el plan de ordenación de recursos humanos.

Al amparo del citado contexto normativo, se hace necesario, ir adecuando las categorías profesionales a las necesidades actuales, a la evolución de las prestaciones asistenciales, así como a la aparición de nuevas titulaciones y especializaciones.

Así, dentro de esa necesaria garantía asistencial y del necesario soporte técnico en sistemas de la información, en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud, mediante Decreto 57/2005, de 28 de abril, se crearon las categorías de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información; de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información, y de Técnico Especialista en Informática.

CVE-2023-2785

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 17

Dado el desarrollo de los sistemas y tecnologías de la información, la necesaria especialización de las tareas, la mayor complejidad de las funciones a desarrollar y la cada vez mayor cualificación profesional, se hace necesario adaptar las titulaciones exigibles para el acceso a estas categorías profesionales a las titulaciones académicas específicas existentes en materia de Tecnologías de la Información.

En este sentido, teniendo en cuenta las necesidades asistenciales expuestas y la existencia de titulaciones académicas que dan respuesta a las mismas, se regula en esta Orden la exigencia de titulaciones específicas para el acceso a las categorías estatutarias de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información; de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información y de Técnico Especialista en Informática.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.2.q) y 14 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal de Instituciones Sanitarias,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer los requisitos de titulación académica en el ámbito de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el acceso a las categorías de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información; Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información y de Técnico Especialista en Informática.

Artículo 2. Requisitos de acceso.

1. Para el acceso a la categoría de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información se requiere estar en posesión de la titulación de Ingeniería en: Informática, Telecomunicación, Industrial, Automática y Electrónica Industrial, Electrónica, o licenciatura en Física o Matemáticas, o titulaciones equivalentes del nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) cuya correspondencia con las anteriores haya sido aprobada mediante Acuerdo de Consejo de Ministros.

2. Para el acceso a la categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información se requiere estar en posesión de la titulación de Ingeniería Técnica en: Informática de Gestión, Informática de Sistemas, Telecomunicación, Industrial especialidad en Electrónica Industrial o Industrial especialidad en Electricidad, o titulaciones equivalentes del nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) cuya correspondencia con las anteriores haya sido aprobada mediante Acuerdo de Consejo de Ministros.

3. Para el acceso a la categoría de Técnico Especialista en Informática, se requiere estar en posesión de la titulación de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Informática, Módulo Profesional Nivel 3, o del Título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos, o del Título de Técnico Superior de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas (Formación Profesional de Grado Superior, familia profesional Informática), o, en su caso, estar en posesión de título equivalente (nivel 1 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, MECES).

4. La titulación específica del apartado 1 permitirá el acceso a la categoría mencionada en el apartado 2.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 17

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Primera. Personal fijo e interino que no acredite la titulación.

No será exigible el requisito de titulación al personal fijo estatutario prestando servicios en el Servicio Cántabro de Salud en cualquiera de las categorías contempladas en esta Orden a la entrada en vigor de la misma.

El personal estatutario no fijo, que a la entrada en vigor de esta Orden se encuentre prestando servicios en el Servicio Cántabro de Salud en alguna de las categorías reguladas en esta Orden, que no reúna el requisito de titulación exigido para la plaza desempeñada, continuará en la misma hasta que se acuerde su cese cuando se incorpore a dicha plaza personal fijo, por el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, o hasta que dicha plaza resulte amortizada.

Disposición Transitoria Segunda. Actualización de las listas de promoción interna temporal.

Se procederá de oficio a la actualización de las listas de promoción interna temporal de personal de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud de las categorías de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información; Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información y de Técnico Especialista en Informática a fin de la acreditación del requisito de titulación por el personal de tales listas. Una vez actualizados, se procederá a la publicación de nuevos listados que sustituirán a los vigentes.

Disposición Transitoria Tercera. Actualización de las listas de selección de personal temporal.

Se procederá de oficio a la actualización de las listas de selección temporal de personal de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud de las categorías de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información; Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información y de Técnico Especialista en Informática a fin de la acreditación del requisito de titulación por el personal de tales listas. Una vez actualizados, se procederá a la publicación de nuevos listados que sustituirán a los vigentes.

Disposición Transitoria Cuarta. Plazas incluidas en procesos de selección y provisión.

Lo dispuesto en la presente orden no resultará de aplicación a los procesos de selección y provisión como personal estatutario fijo convocados con anterioridad a la entrada en vigor de la misma.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.

Se faculta al titular la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, para adoptar las medidas pertinentes, en el ámbito de sus competencias, para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición Final Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de marzo de 2023.
El consejero de Sanidad,
Raúl Pesquera Cabezas.

2023/2785

CVE-2023-2785